

RODRÍGUEZ DELGADO, Adriana. *Santos o embusteros. Los alumbrados novohispanos del siglo XVII*. Veracruz. 2013. Gobierno del Estado de Veracruz - Emiliano Zapata. 189 pp.

El volumen *Santos o embusteros. Los alumbrados novohispanos del siglo XVII*, de Adriana Rodríguez Delgado, lleva al lector a través de un viaje mucho más extenso que la centuria y el espacio geopolítico mexicano citados en el título. En efecto, después de una corta introducción (pp. 7-12), el capítulo primero, “Alumbrados en España” (pp. 13-47), analiza el fenómeno heresiarca, lo contextualiza en sus orígenes peninsulares y contesta puntualmente a las preguntas: “¿qué es el alumbradismo?” y “¿quiénes son esos sectarios?”. Se hace particular hincapié en el edicto de Toledo de 1525 y en sus 48 proposiciones de condena del alumbradismo. Sucesivamente -siempre en la primera sección- se revisan, también en términos cuantitativos, a los “primitivos” herejes españoles del siglo XVI (los toledanos, los extremeños y los andaluces) y sus planteamientos doctrinales, esencialmente la oración mental y el amor de Dios, y se estudia la Inquisición en el proceso de aniquilación del fenómeno, utilizando los juicios y las condenas.

El segundo apartado (pp. 49-86), dedicado al alumbradismo novohispano, inicia narrando los casos de los heterodoxos del Quinientos y su desencuentro con el Santo Oficio local: después de haber especificado cómo en las Indias Occidentales el tribunal tuvo una actitud “más flexible” frente a los casos de herejía respecto a la misma institución en la metrópoli, se aclara que en el virreinato mexicano la presencia del cisma alumbradista fue prácticamente inexistente y cómo en el territorio novohispano únicamente se encontraron infractores que con sus actos o sus discursos demostraron sencillamente que no conocían los preceptos del catolicismo. Así pues, en México el alumbradismo fue un asunto más de relajación de costumbres que de convicción teológica al que hay que añadir, asimismo, el deseo de lucro por parte de unos sujetos que anhelaban mejorar sus condiciones socioeconómicas y, por ende, fueron acusados por ese delito. Los inquisidores mexicanos consideraron en su mayoría a los alumbrados como verdaderos patrañeros y no como herejes.

Rodríguez aclara, además, que fueron los primeros emigrantes europeos quienes transmitieron las peligrosas ideas de la doctrina alumbradista en el virreinato americano y que, desde finales del siglo XVI, produjeron las primeras manifestaciones autóctonas de la herejía española en dos ciudades de la provincia: Puebla de los Ángeles y México.

A través de un exhaustivo examen cuantitativo de las fuentes primarias del Archivo General de la Nación de la ciudad de México, la autora enumera todos los casos inquisitoriales de 1624 a 1699, repartiéndolos entre los procesos completos e incompletos y considerando su distribución geográfica, el género, los oficios realizados por los inquiridos y los testigos y, finalmente, comparando las características del alumbradismo español con las del novohispano.

En el tercer epígrafe se indaga, recurriendo a algunos ejemplos inquisitoriales concretos, el corpus doctrinal del alumbradismo mexicano, con sus ceñidas tipologías espirituales y teóricas: la oración mental, el desprecio a las obras exteriores, el rechazo

de la intermediación de la iglesia católica, la impecabilidad, la perfección cristiana, los castigos corporales y los estados preternaturales (visiones y revelaciones, raptos, arrobos y bilocaciones, curaciones y agresiones diabólicas). Entre otros, se citan también los ilustrativos casos de la curandera Agustina Rangel, del español Francisco Anguiano, del vecino de Mixcoac Diego Martín Dávila Pinzón y del clérigo Pedro Martínez.

En el último breve apartado se centra la atención sobre la reacción del Santo Oficio novohispano y se afirma rotundamente cómo, cuando pasaba un tiempo de crisis causado -como era costumbre en las sociedades del antiguo régimen- por los numerosos conflictos sociales, económicos o políticos, se asistía a una más intensa actividad inquisitorial. Citando, entre otros autores, a Julio Caro Baroja y Solange Alberro, la historiadora recuerda cómo la “concomitancia entre actividad inquisitorial y condición socio-económica, y socio-política hizo que el Tribunal del Santo Oficio desempeñara una doble función”: por un lado, la vigilancia y la normalización de la vida cotidiana y por otro el castigo de las desviaciones más escandalosas (p. 125). Enumerando los procesos novohispanos del siglo XVII, con sus fechas, sus tiempos de duración, las sentencias y los castigos, se ofrecen al lector numerosas muestras de desorientación alumbradista.

En las conclusiones Adriana Rodríguez subraya -y esa tal vez es la aportación más original de la pesquisa- cómo el alumbradismo novohispano fue una continuación natural del movimiento místico-sensual extremeño; empero, a ello hay que agregar dos elementos más que la autora intercepta y tipifica para las tierras americanas: el criollismo y el milenarismo.

Finalmente, el libro se cierra con un sugerente apéndice en el cual se enlistan las fichas completas de los procesados, que incluyen algunos datos importantes: la edad, la naturaleza y condición, el grupo étnico de pertenencia, la residencia, la acusación, el lugar del delito y el elenco de los inquisidores, fiscales y calificadores que intervinieron en los procesos contra los herejes alumbrados de 1624 a 1717.

Se espera que la lectura de este buen trabajo de investigación aliente en el futuro a los historiadores a profundizar en ese complejo tema de la herejía y la disidencia religiosa, en México como en todo el imperio español.

Fernando CIARAMITARO

Universidad Autónoma de la Ciudad de México